



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por el **FINANZAUTO S.A.** en calidad de acreedor garantizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015, por lo cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **FINANZAUTO S.A.** en calidad de acreedor garantizado frente a EDWARD LOZANO AMARIS en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN – REPARTO para que realice la inmovilización y entrega al el **FINANZAUTO S.A.** acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

MARCA	LINEA	MODELO	PLACAS	CHASIS
FOTON	BJ1128VGPEK-F2	2022	GQW-236	LVBV4JBB4NY003803

Sea el caso acotar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico direcciongeneral@asistenciayproteccion.com

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante EDWARD LOZANO AMARIS identificado con cedula de ciudadanía No. 13.746.605, ADVIRTIENDO que tiene facultades para sub comisionar para efectos de llevar a cabo la aprehensión ordenada, aclarando que el automotor deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión realizada en los parqueaderos autorizados.

TERCERO: Reconocer al abogado Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA identificado con C.C. 79.594.496 y T.P. 82.252 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

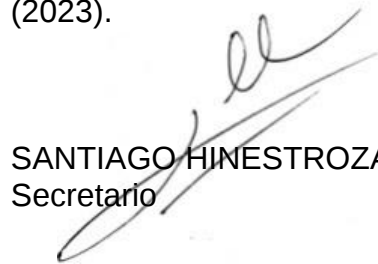
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el Despacho Comisorio No. 009, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario